



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO
¡RENEVE LA ESPERANZA!

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El Presente Reglamento es de orden público, de observancia general y tiene por objeto:

- I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México;
- II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el municipio;
- III. Proporcionar herramientas e instrumentos tecnológicos para la gestión de servicios, tramites y procesos digitales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- IV. Establecer los instrumentos por los cuales el municipio regule el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;
- V. Hacer eficiente la gestión pública en el municipio;
- VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública;
- VII. Las demás que instruya el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Autoridad Certificadora:** Al titular del Departamento de Tecnologías de la Información, facultada para la emisión, administración y registro de certificados digitales;
- II. **CGMMR:** A la Comisión General Municipal de Mejora Regulatoria;



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENUUEVA LA ESPERANZA!

- III. **Comité:** Al Comité del Gobierno Digital Municipal de Valle de Bravo;
- IV. **Conservación:** A la existencia permanente de la información contenida en un documento electrónico o en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México y/o intercambiada en el Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios lo que la hace susceptible de reproducción;
- V. **CUTS:** A la Clave Única de Trámites y Servicios, por la cual se reconoce la identidad electrónica de los sujetos inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México;
- VI. **Datos Abiertos:** A los datos digitales de carácter público en línea que pueden ser reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que son accesibles, Integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles, por maquinas, en formatos abiertos y de libre uso, en términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- VII. **Documento electrónico:** Al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que este signado con la firma electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico;
- VIII. **Expediente digital:** Al conjunto de documentos electrónicos que, sujetos a los requisitos de este reglamento, se utilicen en la gestión electrónica de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales;
- IX. **Firma Electrónica Avanzada:** Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación posterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- X. **Gobierno Digital Municipal:** A las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública entre los sujetos del presente reglamento, con la finalidad de mejorar los trámites y servicios para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor Gobierno Municipal;
- XI. **Identidad electrónica:** Al conjunto de datos con los cuales los sujetos de la presente Ley, se han identificado con carácter legal como únicos ante la Dirección al inscribirse en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México;
- XII. **Ley:** A la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENEVEVA LA ESPERANZA!

- XIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité del Gobierno Digital del Municipio de Valle de Bravo;
- XIV. **Reglamento de la Ley:** Al Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y
- XV. **Lineamientos técnicos:** A los criterios emitidos por el gobierno, orientados a proporcionar las reglas básicas que permitan, la inter operatividad de las plataformas tecnológicas de los sujetos del presente reglamento, así como determinar los estándares abiertos que deban utilizarse.
- XVI. **Tecnologías de la información y comunicación:** son el resultado de poner en interacción la informática y las telecomunicaciones. Todo, con el fin de mejorar el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información. consiguiendo de esta manera mejorar el nivel de nuestras comunicaciones. Creando nuevas formas de comunicación más rápida y de mayor calidad. mejoras que reducen costos y tiempo, de aplicación tanto al mundo de los negocios como a la vida misma. Proporcionándonos una mayor comodidad y mejorando nuestra calidad de vida a la vez que se aboga por el medio ambiente.
- XVII. **Agenda Digital:** Es una estrategia que está aplicando el Gobierno, con el objetivo de desarrollar la economía y la sociedad digital en el país. Por tanto, todo lo relativo a inversiones, mejoras y desarrollos del sector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información pasa por esta Agenda Digital.
- XVIII. **Programa Municipal de Tecnologías de la Información y Comunicación:** Es un instrumento del gobierno digital que establece las acciones y proyectos en materia de TIC que desarrollarán los Sujetos de la Ley de Gobierno Digital del Municipio durante el año siguiente al que se reporta.
- XIX. **Proyecto de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación:** Diseñar, implantar y configurar redes y servicios que se emprende con la finalidad de diseñar, crear, implementar, mejorar o actualizar un sistema de información.
- XX. **Sujetos:** Todos los titulares o servidores públicos de las dependencias administrativas, que son elegidos y aprobados en cabildo.
- XXI. **Programa de Trabajo:** Es un esquema que sirve como hoja de ruta para tener en un único lugar todas las metas, procesos y tareas que debe de realizar una persona o equipo de personas para alcanzar unos objetivos determinados.
- XXII. **Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación:** En términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios se deberá integrar el Programa Estatal de Tecnologías de la Información,



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENEVA LA ESPERANZA!

que es la suma de los Programas Sectoriales integrados por los Programas de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DEL GOBIERNO DIGITAL MUNICIPAL

Capítulo Primero

De la Integración

Artículo 3.- El Comité del Gobierno Digital Municipal de Valle de Bravo es la instancia encargada de proponer, promover, diseñar, facilitar y aprobar las políticas, programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital en el municipio, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, con las que se cuenten y se puedan implementar.

Artículo 4.- El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, que será él o la Titular del Ejecutivo Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien deberá tener el nivel inmediato inferior al Presidente Municipal.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Informática;
- IV. Cuatro Vocales, que serán servidores públicos adscritos a la administración municipales designados por el Presidente; y
- V. Un representante del Órgano Interno de Control, que será un servidor público adscrito a la Contraloría Interna.

Artículo 5.- El Comité sesionará dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los integrantes.

Artículo 6.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Comité. En caso de empate, el presidente ejercerá el voto de calidad.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 8.- Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENEVA LA ESPERANZA!

Capítulo Segundo

De las Atribuciones Generales del Comité

Artículo 9.-El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar la implementación de la política pública del Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;
- II. Promover la creación de los instrumentos que garanticen a las personas el derecho permanente de realizar trámites y servicios digitales;
- III. Presentar la partida presupuestal a la autoridad correspondiente para los rubros relacionados con el Gobierno Digital;
- IV. Aprobar la Agenda Digital;
- V. Aprobar anualmente el Programa Municipal de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- VI. Autorizar el Proyecto de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación y ordenar su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno Municipal" de Valle de Bravo;
- VII. Vigilar la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación a los sujetos del presente reglamento;
- VIII. Aprobar los instrumentos de orientación, dirigidos al público general, sobre los trámites y servicios de la administración municipal;
- IX. Aprobar la plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios digitales; y
- X. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Capítulo Tercero

Del Gobierno Digital

Artículo 10.-Los sujetos del presente reglamento, deberán realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENUOVA LA ESPERANZA!

Artículo 11.- Corresponde al Departamento de Informática vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, para lo cual deberá coordinarse con los titulares y/o responsables de las diferentes unidades administrativas, y cuando así se requiera con la aprobación del Comité.

Capítulo Cuarto

De los Instrumentos del Gobierno Digital

Artículo 12.- La Agenda Digital, contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y las acciones de los sujetos del presente reglamento, en materia de Gobierno Digital Municipal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación conforme a las disposiciones del presente reglamento y demás reglamentación municipal.

Artículo 13.- La Agenda Digital, deberá ser actualizada cada tres años por el Comité, a partir de las propuestas que hagan los sujetos del presente reglamento. Así mismo deberá ser revisada y modificada de acuerdo a las reformas que le sean aplicables.

La Agenda Digital, deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno Municipal" de Valle de Bravo.

Artículo 14.- La Agenda Digital, deberá contener lo siguiente:

- I. El diagnóstico del uso de las tecnologías de la información y comunicación en los sujetos del presente reglamento;
- II. Los ejes de Gobierno Digital Municipal, que darán soporte a las políticas en dicha materia, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y otros instrumentos emitidos por los sujetos del presente reglamento;
- III. Los meta datos y datos abiertos que utilizaran los sujetos del presente reglamento en la implementación de aplicaciones, así como sus perfiles de seguridad y acceso en congruencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- IV. Los procesos y mecanismos de coordinación que acuerden los sujetos del presente reglamento y que aseguren el cumplimiento del Programa Municipal de Tecnologías de la Información y Comunicación; y
- V. Las demás que determine el Comité.



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENEVA LA ESPERANZA!

Artículo 14 Bis.- Para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento, la Agenda Digital, los programas de trabajo, los proyectos tecnológicos y las acciones institucionales en materia de gobierno digital deberán considerar, en el ámbito de competencia de cada sujeto del presente reglamento, las disposiciones específicas siguientes:

- I. **Protección de datos personales:** La implementación de trámites, servicios, plataformas, sistemas, portales y demás herramientas digitales deberá observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, garantizando el tratamiento lícito, controlado e informado de los datos, así como la adopción de medidas administrativas, físicas y técnicas para su resguardo;
- II. **Seguridad de la información:** Los sujetos del presente reglamento deberán promover acciones, controles y mecanismos orientados a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información institucional contenida en medios físicos y digitales, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que emita el Comité;
- III. **Gobierno electrónico:** Se impulsará el uso de medios electrónicos, plataformas digitales, sistemas de información, interoperabilidad, automatización y herramientas tecnológicas que permitan mejorar la prestación de trámites y servicios, fortalecer la gestión pública y facilitar la relación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía; y
- IV. **Gestión de riesgos tecnológicos:** Los sujetos del presente reglamento deberán identificar, analizar, prevenir y atender los riesgos asociados al uso de tecnologías de la información y comunicación, infraestructura digital, sistemas, servicios, bases de datos y demás activos tecnológicos, con el fin de reducir afectaciones a la operación institucional y fortalecer la continuidad de los servicios públicos.

Capítulo Quinto

De los Reportes de Avance de los Programas de Trabajo

Artículo 15.- Los sujetos del presente reglamento deberán entregar de manera semestral al Secretario Ejecutivo del Comité; el reporte de avance de los Programas de Trabajo correspondientes.

Artículo 16.- El reporte de avance de los Programas de Trabajo deberá contener lo siguiente:

- I. El cumplimiento de los indicadores de desempeño de la Estrategia de Tecnologías de la Información y Comunicación en cada proyecto o trámite en su caso;
- II. Los dictámenes técnicos emitidos por el Departamento de Informática para cada



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENEVA LA ESPERANZA!

proyecto de tecnologías de la información y comunicación del Ayuntamiento;

III. Cualquier otra que sea requerida por el Comité.

Artículo 17.-El Secretario Técnico del Comité, deberá presentar el reporte de avance del Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación de los sujetos del presente reglamento.

Capítulo Sexto

De las Atribuciones para el Desarrollo del Gobierno Digital Municipal

Artículo 18.-Las dependencias, los organismos auxiliares y autónomos de la administración municipal, tendrán las funciones siguientes:

- I. Desarrollar acciones y gestiones dirigidas a implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación, con el fin de garantizar que los trámites y servicios que presten al ciudadano sean eficientes;
- II. Incorporar los trámites y servicios digitales que sean de nueva creación y en atención a lo enmarcado por el Programa de Mejora Regulatoria;
- III. Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre las personas, los trámites y servicios digitales que se encuentren disponibles a través de sus portales digitales;
- IV. Implementar políticas para garantizar la Protección de los Datos Personales, proporcionados por las personas en sus portales digitales, para los trámites y servicios digitales que realicen, de conformidad en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
- V. Incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación;
- VI. Cumplir con lo establecido en la planeación, programación y adquisición de servicios con base al uso estratégico de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo previsto en los lineamientos técnicos y en las disposiciones presupuestales correspondientes;
- VII. Implementar mecanismos para el puntual seguimiento en el cambio de la administración de los proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estatus y funcionamiento que guardan respecto del dictamen técnico emitido;



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENUOVA LA ESPERANZA!

- VIII. Desarrollar las acciones y gestiones necesarias para incorporar a sus portales digitales, los trámites y servicios dándole prioridad a aquellos de mayor impacto para el ciudadano;
- IX. Diseñar e implementar acciones, para impulsar los trámites y servicios digitales;
- X. Proponer los medios electrónicos que estimen convenientes, para la prestación de trámites y servicios digitales;
- XI. Realizar las acciones necesarias, para promover la conversión, desarrollo y actualización permanente de sus portales digitales;
- XII. Elaborar su programa de trabajo y enviarlo al Secretario Ejecutivo del Comité para la conformación del programa sectorial;
- XIII. Emitir copias digitales de los documentos asociados a un trámite o servicio validados con la firma electrónica avanzada y el sello electrónico en los expedientes digitales en su caso;
- XIV. Prever las condiciones físicas donde opere la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación;
- XV. Contar con registros que faciliten la identificación de los recursos de tecnologías de la información y comunicación asignados;
- XVI. Contar con registros que midan la capacidad y el desempeño de los recursos de tecnologías de la información y comunicación que se encuentren bajo su resguardo, a fin de facilitar la planeación del crecimiento de los portales digitales; y
- XVII. Las demás que considere necesarias el Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" de Valle de Bravo.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Se derogan las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027



VALLE DE BRAVO

¡RENEVA LA ESPERANZA!

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DIGITAL
DE VALLE DE BRAVO

